

ORD. 140-2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., marzo 13 de 2020 al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, litis remitida por la Jurisdicción Contenciosa en dos (1) cuaderno con 380 folios respectivamente, se radicó con el No 140-2020. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** por tratarse de una controversia referente al sistema de seguridad social integral (numeral 4 del artículo 2 de la Ley 712 de 2001).

Igualmente sería del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que la presente demanda viene remitida por falta de jurisdicción por parte del Juzgado primero (1) Administrativo del Circuito de Bogotá, por lo cual previo a entrar a calificar la presente demanda se **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte actora para que **ADECUE** la demanda de acuerdo a la normatividad laboral, y en específico el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

De igual manera la parte actora deberá dar cumplimiento a lo establecido por el art. 6 del decreto 806 de 2020-.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Setiembre 24 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N°** _____

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria